LA HORA 17-ABRIL-2013

0000081

PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD SINGAPURENSE, GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD.

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad singapurense, GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD. se domicilió en la República del Ecuador, mediante dos protocolizaciones efectuadas el 21 de noviembre de 2012 y 10 de diciembre de 2012, ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador, operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.O.12.6760 de 26 de diciembre de 2012 y se la inscribió en el Registro a cargo de la Secretaria de Hidrocarburos el 25 de marzo de 2013.

1. Nacionalidad: singapurense.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: Exploración y explotación de hidrocarburos en la República del Ecuador.
4. Capital Asignado: USD $ 20.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Mario Rafael Larrea Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

PODER GENERAL

GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD. (la "Compañía") organizada y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, por medio del presente acto designada a MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE, ciudadano ecuatoriano, titular del número de identificación / número de pasaporte 100139149-7, como el verdadero y legal Apoderado (el "Apoderado") a fin de que puede actuar en representación de la Compañía de conformidad con los siguientes términos y poderes:

A. Con el poder para cumplir con cualquier acto que sea necesario para la debida legalización y registro de la Compañía en la República del Ecuador (Ecuador), de conformidad con las leyes y regulaciones de Ecuador;

B. Con el poder para cumplir cualquier acto o contrato que sea necesario para la debida operación de la Compañía en el Ecuador.

C. Con todos los poderes y atribuciones de un administrador de acuerdo con las leyes ecuatorianas.

D. Para actuar a nombre y en representación de la Compañía, en todos los actos, contratos o negocios relacionados o en conexión con la organización, operación, disolución y liquidación de la Compañía en Ecuador.

E. Para comparecer en nombre y representación de la Compañía, para cualquier propósito que el Apoderado estime necesario, frente a cualquiera de las funciones del Estado ecuatoriano, cualquier corte o tribunal de cualquier jurisdicción, cualquier autoridad gubernamental, incluyendo cualquier Ministerio o entidad gubernamental o agencia, cualquier autoridad administrativa y/o cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, respecto a todos los asuntos relacionados con la organización, operación, disolución y liquidación de la Compañía.

F. Para otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, documentos, escrituras, escritos, formularios, peticiones, aplicaciones, demandas, contrato y acuerdos, incluyendo aquellos otorgados ante Notarios Públicos, funcionarios públicos o cualquier autoridad de todo nivel, sea esta nacional, provincial o municipal o cualquier otra, y para ejecutar todos los actos que sean necesarios o pertinentes para el cumplimiento de todos los actos relacionados o conexos con la organización, operación, disolución y liquidación de la Compañía.

G. Para ejecutar todos los actos o contratos necesarios, y para cumplir todas las obligaciones contraídas a nombre de la Compañía.

H. Para recibir citaciones en cualquier proceso legal o judicial en contra de la Compañía, para recibir todas las notificaciones que afecten a la Compañía, y para contestar cualquier demanda interpuesta en contra de la Compañía.

I. Para ejercer cualesquiera otros actos y formalidad que sean necesarias para el eficiente y debido cumplimiento con este poder.

J. El Apoderado tendrá todos los poderes para transigir todas las disputas, para comprometer una disputa a arbitraje, para abandonar o desistir de una demanda o queja, y todos los poderes previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de Ecuador.

K. El Apoderado tendrá el poder para delegar las atribuciones conferidas en este documento a cualquier persona que estime necesario a fin de cumplir con las obligaciones relacionadas con la Compañía.

La Compañía por este acto ratifica y confirma cualesquiera actos que el Apoderado realice o pretenda realizar en virtud del presente poder, incluyendo cualesquiera actos realizados entre el tiempo que medie entre la revocatoria de este poder y la notificación por la cual el Apoderado adquiera conocimiento de la revocatoria.

EN CONSTANCIA LO ANTERIOR el presente poder fue elaborado y ejecutado en mi capacidad de funcionario autorizado por la Compañía el día 30 de noviembre de 2012.

Firmado por:
(firma ilegible)
Sr. GIACOMO PIETRO PECORARI
DIRECTOR
GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD.

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Sebastián Cortez Merlo, Abogado con matrícula profesional No. 11243 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en VEINTE Y DOS fojas útiles, y en esta fecha los documentos que contienen la designación del doctor Mario Rafael Larrea Andrade como Apoderado de la compañía extranjera GENTE OIL ECUADOR PTE.LTD, el poder respectivo y la traducción de los documentos otorgados en idioma inglés.- Quito, a diez de diciembre del año dos mil doce.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS DE LA COMPAÑÍA GENTE OIL ECUADOR PTE.LTD. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6760, de fecha 26 de Diciembre del 2012, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior para el establecimiento de una sucursal en el Ecuador de la Compañía GENTE OIL ECUADOR PTE. LTD., conceder el permiso para operar en el país, y calificar de suficiente el Poder otorgado por el Director, a favor del señor Mario Rafael Larrea Andrade.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices protocolizadas en esta Notaria con fechas 21 de Noviembre del 2012 y 10 de Diciembre del 2012, respectivamente.- Quito, a 25 de Enero del año dos mil trece.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 26 de diciembre de 2012, bajo el número 0413 del Registro Mercantil, Tomo 144.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de las protocolizaciones efectuadas el veintiuno de noviembre y el diez de diciembre del año dos mil doce, ante la Notaria SEGUNDA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la compañía extranjera "GENTE OIL ECUADOR PTE.LTD."; y del PODER conferido a favor del señor MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0232.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 003771.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil trece.- EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Distrito Metropolitano de Quito, 8 de abril de 2013.
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
AR/91173/cc

DIVORCIOS

Consejo de la Judicatura
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO

UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MORONA SANTIAGO

AL SEÑOR WILSON JAVIER BELTRAN ZULEMA, SE LE HACE SABER QUE EN LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MORONA SANTIAGO, SE HA PRESENTADO EN SU CONTRA UNA DEMANDA DE: DIVORCIO CAUSAL, CUYO EXTRACTO ES: (JUICIO No.- 0453-2013). PROVIDENCIA: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Macas, miércoles 19 de diciembre del 2012, las 14h19. VISTOS: Dra. Sayonara Merino López.; en mi calidad de Jueza Titular de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta Unidad Judicial, mediante acción de personal, extendida por la Dirección General del Consejo de la Judicatura de Transición y en mérito del sorteo de ley, una vez que ha sido completada la demanda, avoco conocimiento de la presente demanda de divorcio presentada por MARIA ISABEL ARIZAGA ATIENCIA, fundamentado en la causal 11a inciso segundo del artículo 110 del Código Civil, contra de WILSON JAVIER BELTRAN ZULETA, la misma que por ser clara, completa, precisa, ya que reúne los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio. En consecuencia, acorde con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que la accionante, bajo declaración juramentada realizada ante la suscrita jueza, declara que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado WILSON JAVIER BELTRAN ZULETA; se dispone que la citación, se haga por medio de la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, que se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra, de conformidad con el Art. 119 del Código Civil, en uno de los siguientes diarios: "El Tiempo", El Mercurio", "Expreso" medios de amplia circulación,....... Actué el Dr. Fabián Polo, en calidad de actuario del despacho mediante oficio No 421-DPCJMS.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- Sigue otra providencia: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO.- UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. General Proaño, viernes 22 de marzo del 2013, las 16h01....... por cuanto se ha omitido disponer citar al demandado en un periódico de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio, conforme lo señala el Art. 119 del Código Civil, tomando en consideración que el matrimonio de la actora con el demandado se celebró en Calderón, provincia de Pichincha.- En tal virtud; Cítese al demandado en el periódico la Hora, de la ciudad de Quito o en otro de amplia circulación que se edite en la ciudad de Quito, por tres ocasiones mediando el término de ocho días entre cada publicación, En lo demás estese a lo dispuesto en auto inmediato anterior.- La actora remita copia certificada u original de la partida de matrimonio, a la brevedad posible, lo cual fue solicitado anteriormente.-NOTIFIQUESE.

La realidad gana en enigma con los años. A medida que uno va creciendo, se vuelve compleja, gana en misterio.

GAËTAN SOUCY.
Escritor canadiense.

Al demandado se le previene la obligación de comparecer y señalar casillero judicial para futuras notificaciones en esta Judicatura de Morona Santiago, General Proaño 27 de marzo del 2013.
Dr. Fabián Polo Hernández
ANALISTA JURÍDICO 2 DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MORONA SANTIAGO (E)
Hay un sello
A.C./ 94462

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVIDENCIA DE PICHINCHA.

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR: CABRERA CARRION MARCO AUGUSTO
EXTRACTO
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
No. DE JUICIO: 4096-2013 DRA-MEC.
DEMANDADO: CABRERA CARRION MARCO AUGUSTO
ACTOR: DOLORES DEL PILAR POZO PAEZ
CUANTIA: US$ INDETERMINADA
JUEZA: DR. WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA JUEZ DE LA UNIDA JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.-UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 19 de marzo del 2013, a las 10h08. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa y en mi calidad de Juez Encargado de esta Unidad Judicial,. mediante Acciones de Personal Nos. 0021-DP-DPP y 194-DP-DPP de fechas 4 y 25 de Enero del 2013 y atención a la razón sentada por la Secretaria de la Unidad.- Cumplido lo dispuesto en providencias iniciales; la demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite, en juicio verbal sumario; en lo principal se dispone: Entréguese copia de la demanda y este auto al demandado señor MARCO AUGUSTO CABRERA CARRION, para cuyo efecto en virtud del juramento rendido por la actora, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación; incorpórese al expediente los documentos acompañados y téngase en cuenta el domicilio judicial, correo electrónico señalado para el efecto por la actora y la autorización dada al abogado defensor.- Notifíquese.- CITESE Y NOTIFIQUESE. f).- DR. WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA, JUEZA DE LA UNIDA JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.
Atentamente:
DRA. MARIA EUGENIA CASTRO TORRES
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL
Hay un sello
A.C../94240

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR CARLOS AUGUSTO SALAZAR CARVAJAL
EXTRACTO
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
No. DE JUICIO: 0938-2013 E.C.S.
ACTORA: BELGICA CUMANDA RIVERA ARTEAGA
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO SALAZAR CARVAJAL
CUANTIA: INDETERMINADA
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
JUEZ: DRA. ELSA CONSTANTE SHUGULI, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
PROVIDENCIA:
CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 19 de marzo del 2013, las 10h32.- VISTOS. -Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior y se ha reconocido firma y rubrica del desconocimiento de domicilio del demandado.- La demanda de divorcio presentada por BELGICA CUMANDÁ RIVERA ARTEAGA, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente, por la vía verbal sumaria prevista en la Sección 23o, Arts. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 118 del Código Civil.-Cítese al demandado CARLOS AUGUSTO SALAZAR CARVAJAL, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, para lo cual, por Secretaria confiérase el extracto, para los fines consiguientes.- Agréguese a los autos los documentos acompañados a la demanda.- Téngase en cuenta la Casilla Judicial señalado por la demandante.- NOTIFIQUESE .- F).- DRA ELSA CONSTANTE SHUGULI, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.

Lo que comunico a Usted para los fines de ley.
DRA ROCIO GARCES PASTOR
UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/94241/tf

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. -

UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR: LALANGUI GALLEGOS NATALIO RENAN
EXTRACTO CAUSA : DIVORCIO POR CAUSAL
No. DE JUICIO: 17203-2013-4856-DRA-MGS
DEMANDADO: LALANGUI GALLEGOS NATALIO RENAN
ACTORA : HIDALGO OJEDA ESPERANZA
CUANTIA : INDETERMINADA
JUEZ : DR. HENRY TOBIAS NAVARRETE NAVARRETE, JUEZ DE LA UNIDA JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 26 de marzo del 2013, las 13h03. VISTOS: Por sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Resolución No 116-2012, de fecha 11 de septiembre del 2012, suscrita por el Pleno del Consejo de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de la Constitución de la República en concordancia con los Arts. 30, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal la demanda de DIVORCIO es clara, completa y por reunir los requisitos de ley se la acepta a trámite verbal sumario, previsto en el Art. 118 de la norma adjetiva civil.- En merito del juramento rendido por la Actora sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de su cónyuge el señor LALANGUI GALLEGOS NATALIO RENAN, se dispone citarlo por la prensa conforme lo estipulado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- Agréguense a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la Actora para sus futuras notificaciones .- Actúe la Dra. Catalina Caicedo, en calidad de Secretaria encargada.- NOTIFIQUESE y CITESE.- f). Dr. Henry Tobías Navarrete Navarrete, JUEZ DE LA UNIDAD TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.-

Dra. Catalina Caicedo
SECRETARIA ENCARGADA DE LA UNIDAD TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
Hay firma y sello
AC/94232/tf

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. -

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FACILITEC CIA. LTDA.

La compañía FACILITEC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Febrero de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001252 de 11 de Marzo de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS O PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL,..

Quito, 11 de Marzo de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

AC/94463/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACION; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.;

Se comunica al público que ATU ARTICULOS DE ACERO S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, prorrogó su plazo de duración; reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de marzo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.001810 de 10 de Abril de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma y codifica, entre otros, los siguientes artículos del estatuto social:

"ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos..."

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social: 1) La fabricación, comercialización transformación, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos de acero, de material plástico, esponja, vidrio, de toda clase de maderas y de cualquier otro tipo de materiales..."

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Compañía será administrada por un Directorio por un Presidente del Directorio, por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerceran individualmente el Presidente Ejecutivo y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos"

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de abril de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC/94469/tf